

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº 036-2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO
PROMOTOR:	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
REPRE. LEGAL	LUIS RAMIREZ
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	29 DE ABRIL DE 2021
FECHA DEL INFORME:	3 DE MAYO DE 2021
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: FEDERICO SELLES, ELISEO MIRANDA Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Alains Rojas, Nelly Ramos

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**” consiste en la habilitación de un camino de piedra de aproximadamente 50 metros de largo y 4 metros de ancho, el cual permitirá el acceso a un polígono de 9,495.91 m² donde se construirá una galera abierta para almacenamiento de materiales, área de estacionamiento de vehículos pesados y maquinarias, instalación de dos contenedores de 40 y 20 pies para oficinas temporales y depósito respectivamente. Con la ejecución de este proyecto se busca disponer de materiales y equipos para proporcionar el mantenimiento y operación de los acueductos y de la planta de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará en un polígono de 9,495.91m², perteneciente a la Finca No. 40269 ubicada en la Avenida Belisario Porras en el Corregimiento de Boquete (Cabecera) Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 26 de abril de 2021, se coordina la inspección al proyecto “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**”, a través de llamada al promotor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 29 de abril a las 9:00 a.m.

El día 29 de abril de 2021, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 9:40 a.m., se contó con la compañía del consultor ambiental que realizó el EsIA, dos técnicos de la sección de evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 10:20 a.m.



IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 29 de abril de 2021, a las 9:40 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono del proyecto, se almacenan equipos pesados y materiales desde la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales contemplada en un EsIA categoría II.

La topografía del terreno se encuentra combinada encontrando partes planas con leve inclinación hacia el río Caldera y en la parte posterior del terreno se encuentra una ladera donde se visualiza la mayor parte de la vegetación con la que cuenta el terreno. En cuanto a la vegetación se pudo observar que al momento de la inspección, en la parte Oeste del polígono del polígono del proyecto existen árboles dispersos por la ladera existente.

A menos de 100 metros existen cuerpos de agua llamado río Caldera y en la parte Sur se encuentra un drenaje natural.

1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto ha sufrido cambios durante la etapa constructiva del proyecto categoría II denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO, SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, donde el presente EsIA categoría I denominado “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**” es conexo al proyecto antes mencionado.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita de campo se evidenció que el polígono del proyecto se ha modificado desde la construcción de la PTAR.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:

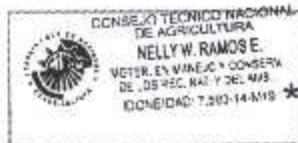

Alains Rojas Colomer

Técnico Evaluador
Área De Evaluación de
Impacto Ambiental




Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación
de Impacto Ambiental



 MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Lic. Krisly Quintero
Directora Regional de
Chiriquí



ANEXOS

Cuadro 1. Coordenadas tomadas en campo.

Punto	Este	Norte
Drenaje natural	343304.98	967295.99
Canal	343335.46	967295.76
3	343397.90	967339.65
4	343341.85	967327.48

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista del área del proyecto “PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”. Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, abril 2021. Fuente: A. rojas.

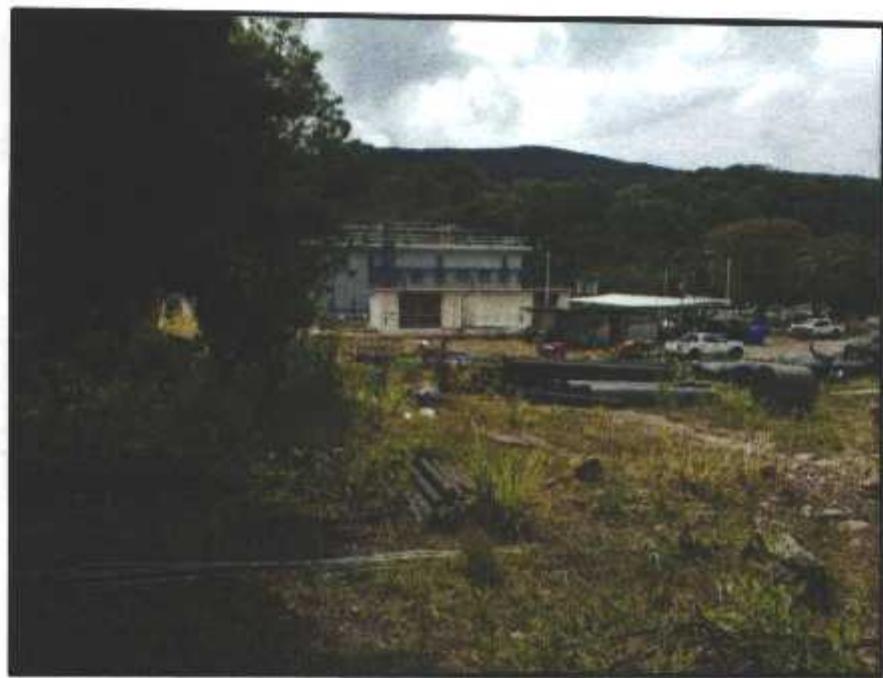


Figura 2. Vista del área del proyecto “PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”. Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, abril 2021. Fuente: A. rojas.



Figura 3. Vista del área del proyecto “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**”. Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, abril 2021. **Fuente:** A. rojas.



Figura 4. Vista de Google Earth del área del proyecto “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**”. Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, abril 2021.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0001-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **30 DE ABRIL DEL 2021**

Proyecto: **"PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO"**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Alains Rojas

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BOQUETE**

Corregimiento: **ALTO BOQUETE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 30 de abril del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**9,381 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican al 100% en las categorías de Pasto; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **3 DE MAYO DEL 2021**

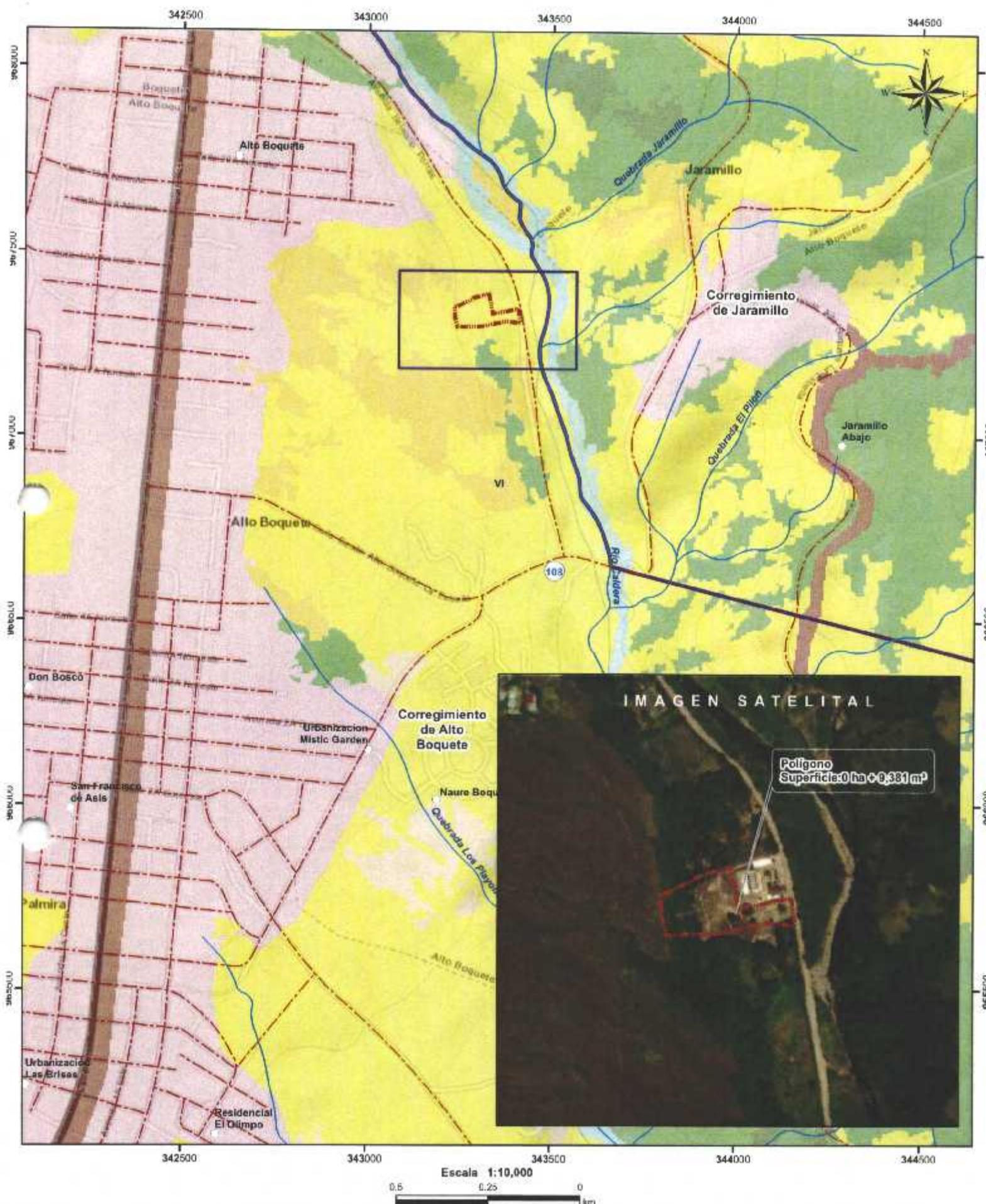
Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE , DISTRITO DE BOQUETE,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ- PROYECTO PATIO DE ALMACENAMIENTO
DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO



Lugares Poblados

Polygono

Límite de Corregimientos

Ríos y quebradas

Red Vial

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Categorías

- Bosque llanifoliado mixto maduro
- Bosque llanifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Otro cultivo permanente
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Notas:

- El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 138 (Río Chiriquí).
- El polígono se encuentra al 100% ubicado en la categoría de pasto.

Capacidad Agrologica

- VI: No apta, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESHI
- Expediente: DRCH-IF-039-2021

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 039-2021**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 10 DE MAYO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO

PROMOTOR: CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS RAMIREZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOQUETE (CABECERA), DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El dia veintiuno (21) de abril de 2021, el promotor **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, a través de su representante legal el señor **Luis Ramirez**, persona natural, con número de Identidad Personal **8-382-235**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA/MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-074-2008/IAR-177-2000**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado "**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**" consiste en la habilitación de un camino de piedra de aproximadamente 50 metros de largo y 4 metros de ancho, el cual permitirá el acceso a un polígono de $9,495.91\text{m}^2$ donde se construirá una galera abierta para almacenamiento de materiales, área de estacionamiento de vehículos pesados y maquinarias, instalación de dos contenedores de 40 y 20 pies para oficinas temporales y depósito respectivamente.

Con la ejecución de este proyecto se busca disponer de materiales y equipos para proporcionar el mantenimiento y operación de los acueductos y de la planta de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto se desarrollará en un polígono de $9,495.91\text{ m}^2$, perteneciente a la Finca No. 40269 ubicada en la Avenida Belisario Porras en el Corregimiento de Boquete (Cabecera) Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, el monto total de la inversión se estima en B/. 25,500.00 (veinticinco mil quinientos dólares).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada $9,381\text{ m}^2$; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

ESTACIÓN	NORTE	ESTE
1	967351	343408
2	967314	343414
3	967317	343374
4	967315	343363
5	967303	343310
6	967357	343243
7	967301	343242

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
PROYECTO: PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO
PROMOTOR: CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
KQ/NR/AR



8	967325	343236
9	967356	343234
10	967380	343287
11	967384	343300
12	967392	343327
13	967337	343338

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-031-2021**, del 23 de abril de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, 29 de abril de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 30 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de mayo de 2021 dando como resultado **9,381 m²**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Los suelos en toda el área son de origen volcánico y se caracterizan por un horizonte superficial negro y rico en materia orgánica en tierras altas. La textura de estos suelos es de tipo franco-arenoso, con densidad aparente muy baja y muy permeable.
- El uso actual del globo de terreno donde se desarrollar el proyecto constituye un lote baldío, ocupado por especies gramíneas y árboles aislados. En la parte frontal de la Finca No 40269 se ubica la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- La Finca No 40249 tiene una superficie total de 1Ha+4549.71 m² y presenta los siguientes linderos:
- **Noreste:** Colinda con resto libre de la Finca 953, propiedad de sucesores del Señor Segundo González Contreras, **Sureste:** Colinda por todos estos puntos con Carretera Antigua línea ferrocarril hacia Jaramillo Alto Boquete, **Noroeste:** Colinda con Fernando Dario Bruña y otros, Finca 2635, **Suroeste:** colinda por todos estos puntos con resto Libre de la Finca 953 propiedad de sucesores del Señor Segundo González, ocupado por Señor Gonzalo González.
- El terreno tiene topografía plana con pendiente baja de 5% aproximadamente.
- El proyecto se ubica dentro de la cuenca 108 que corresponde al río Chiriquí que posee un área de 1,977 km². En promedio en la cuenca llueven 3,978 mm al año, de los cuales el 91.8% ocurren en los meses lluviosos, y el restante en los meses secos.
- Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas superficiales.



- En la actualidad, la calidad de aire en el área de proyecto se percibe como buena en el área debido a que no existe en las inmediaciones del proyecto industrias ni actividades domésticas que generen olores molestos.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, "Como resultado se pudieron identificar especies como: Grama (*Cynodon dactylon*), Pata de gallina (*Eleusine indica*), Pega (*Pharus latisfolium*), Dormidera (*Mimosa pudica*), Cerbulaca (*Baltimora recta*), Brachiarias sp., Heliconia (*Heliconia latispatha*), Manito de Dios (*Xiphidium caeruleum*), Calatea (*Calathea sp.*). Se ubican además, arboles aislados de Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Sigua (*Ocotea cernua*)."

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: En el área del proyecto, se reportaron las siguientes especies: Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Gavilán Caminero (*Buteo magnirostris*), Caracará Crestada (*Caracara cheriway*), Periquito (*Brotogeris jugularis*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Talingo Negro (*Quiscalus mexicanus*), Pechiamarillo (*Pitangus sulphuratus*), Soterry Común (*Troglodytes aedon*), Carpintero (*Melanerpes rubricapillus*), Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), Borriquero (*Ameiva sp.*), Bejuquilla verde (*Oxybelis fulgidus*), Zorra común (*Didelphis marsupialis*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de 17 encuestas breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día 25 de junio del 2019, dando como resultado lo siguiente:

- El 76% de los entrevistados (13 personas) residen en el área próxima del proyecto; el 24% (4 personas) trabaja en los alrededores del proyecto.
- El 29% (5 personas) indicaron tener conocimiento del proyecto; mientras que el 71% (12 personas) desconocen del mismo.
- El 76% (13 personas) manifiestan que se percibirán beneficios en la comunidad por el desarrollo del proyecto esto a través de la contratación de mano de obra y beneficios indirectos que ya se han percibido por la reparación de calles.
- El 35% (6 personas) manifiesta que habrá afectaciones a al ambiente por el desarrollo del proyecto; mientras que el 65% (11 personas) manifiesta que no habrá afectaciones al ambiente por el desarrollo del proyecto.
- El 76% (13 personas) están de acuerdo con el desarrollo del proyecto; ya que consideran que el mantenimiento oportuno es fundamental para el óptimo funcionamiento del acueducto y alcantarillado y la permanencia de personal, maquinarias y equipos contiguo al proyecto garantiza un óptimo funcionamiento.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 a la 21 del



- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009. “por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de suelos para diversos usos”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- l) El promotor deberá brindar un manejo adecuado del agua de escorrentía, y respetando los retiros correspondientes de los drenajes naturales.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

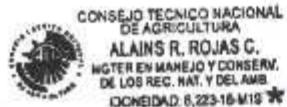
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

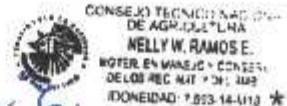
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**" cuyo promotor es **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**.



Alain Rojas
ALAINS ROJAS
 Técnico Evaluador



Nelly Ramos
NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Krislly Quintero
CDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



AUTORIZACIÓN
PARA RETIRO
RESOLUCIÓN
DRCH-IA-035-2021

48

PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO, PARA LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE BOQUETE PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

RESPETADO DIRECTOR DE MINISTERIO DE AMBIENTE, GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.

Quien subscribe, **NISCHMA DEL CARMEN VILLARREAL CHÁVEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-197-296, en su condición de apoderada legal, actuando en nombre y representación del Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Proyectos (UCEP), entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente facultada para ello conforme a lo dispuesto en la Resolución No. **RESOLUCIÓN DRCH-IA-035-2021** de 26 de enero de 2021, concurro ante su digno Despacho, con la finalidad de notificarme por escrito de la **RESOLUCIÓN DRCH-IA-035-2021**, del 12 de mayo de 2021, correspondiente al proyecto: **PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO, PARA LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE BOQUETE PROVINCIA DE CHIRIQUÍ** y autorizo a **NICOLAS RIVERA PITTY**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-212 -253 para retirar el documento en referencia.

Atentamente,


NISCHMA DEL CARMEN VILLARREAL CH.

Asesoría Legal
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

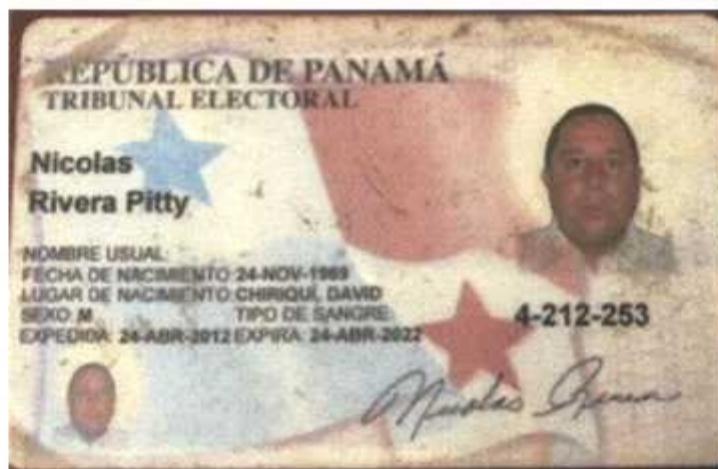
CERTIFICO:

Que hemos observado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) o Pasaporte(s) de la(s) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 19 MAY 2021

Testigo: Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero Testigos: Liendo, Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 19 MAY 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(8)

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Dura Ob</i>
Fecha:	<i>25/5/2021</i>
Hora:	<i>10:50 ✓</i>



El suscrito JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO Que este documento es copia
autenticada de su original.
Panamá 19 MAY 2021

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
(8)

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por <i>Aura Oñate</i>	Hora <i>10:50</i>
Fecha <i>25/5/2022</i>	

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 25 ENE 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0033-2021

De 21 de ene de 2021

Que delega funciones al Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), luego de la selección del contratista y otras necesarias para la ejecución de las funciones de CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP)

El suscrito Ministro de Ambiente en usos de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, modificado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, dispone en los artículos 63 y 70, que el representante legal de la entidad contratante o a quien se delegue, tiene la facultad de suscribir contratos y solicitar la aprobación de procedimiento excepcional de contratación;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que la Ley 8 de 2015, dispone en el artículo 3, que MiAMBIENTE estará bajo la dirección de un ministro, quien conforme al artículo 7 tiene dentro de sus funciones dirigir y administrar el Ministerio, delegar funciones y ejercer todas las demás funciones que por Ley le correspondan;

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), es un organismo administrativo creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020;

Que el Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, se crea la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenibles, adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, se traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible a MiAMBIENTE;

Que el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, consagra en el artículo 5 que: "Para todos los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas, y demás documentos suscritos y administrados por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, por conducto del Ministerio de la Presidencia, se subrogan en el Ministerio de Ambiente para ser administrados y ejecutados por este...";

Que la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, Por la que se reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para las Entidades





del Estado, señala en el artículo 6 que: "El servidor público delegado con facultad para la firma del contrato y orden de compra en el acto público de selección de contratista, es responsable de que una vez quede ejecutoriada la resolución de adjudicación y constituida la fianza de cumplimiento cuando sea requerida, formalizar dentro de un término no mayor de cinco días hábiles después de haberse ejecutoriado la resolución de adjudicación, el contrato u orden de compra, de acuerdo con los términos de referencia o el pliego de cargos y las disposiciones legales pertinentes.":

Que CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), ejecutan proyectos de infraestructura pública, para beneficio de las poblaciones del país, lo que conlleva la suscripción de contratos, adendas, órdenes de cambio, liquidaciones y resoluciones administrativas de contratos; así como, solicitar la aprobación de procedimiento excepcional de contratación y demás actuaciones, necesarias para la ejecución de los proyectos y la gestión eficaz de las funciones de CONADES y la UCEP;

Que con el fin de coadyuvar en la gestión oportuna de las obras que se ejecutan a través de CONADES y la UCEP, mismas que son de interés público y social, atendiendo igualmente los principios de economía y eficiencia, que deben estar presente en materia de contrataciones públicas, conforme a las disposiciones legales vigentes, es pertinente delegar otras funciones en el Secretario Técnico de CONADES, adicional a las conferidas mediante la Resolución No. DM-0008-2021 de 14 de enero de 2021, para ser ejercidas una vez culmine la selección del contratista,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), una vez seleccionado el contratista, en los contratos concernientes a proyectos de CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), que no excedan los DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00), la facultad de formalizar y firmar contratos, adendas, órdenes de cambio, liquidaciones y resoluciones administrativas de contratos.

De igual forma, se faculta al Secretario Técnico para que solicite la aprobación del procedimiento excepcional de contratación, en los proyectos antes señalados que lo ameriten.

Artículo 2. OTORGAR al Secretario Técnico las siguientes atribuciones, para la ejecución de proyectos de CONADES y la UCEP:

- Firmar los informes técnicos fundados que se requieran.
- Efectuar los trámites pertinentes ante las afectaciones a predios, por ejecución de obras públicas.
- Suscribir acuerdos de voluntades y los documentos que se requieran, para el trámite de arrendamiento de locales.

Artículo 3. FACULTAR al Secretario Técnico, para ejecutar las siguientes funciones, en aras de la gestión oportuna y eficaz de las funciones de CONADES y la UCEP:

- Autenticar documentos y firmar las solicitudes de apostilla.
- Suscribir convenios interinstitucionales.
- Suscribir contratos, adendas y anexos de Convenios Marco, para la adquisición y suministro de combustible, para la flota de vehículos oficiales asignados a CONADES,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0023-2021
Fecha: 26 de enero de 2021
Página 2 de 3



REPUBLICA DE PANAMA
CONGRESO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]

25 ENF 2021

hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100
(B/.150,000.00).

Artículo 4. AUTORIZAR al señor LUIS ÁNGEL RAMIREZ EDWARDS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-382-235, Secretario Ejecutivo; MARCELINO AGUILAR PIMENTEL, portador de la cédula de identidad personal No. 8-727-512 y NISCHMA DEL CARMEN VILLARREAL CHÁVEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-197-296, para que en nombre y representación de CONADES y la UCEP, suscriban toda la documentación requerida para obtener la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, relacionados con los proyectos que ejecute CONADES y su UCEP.

Artículo 5. AUTORIZAR al señor DANIEL ANTONIO VERGARA MONTENEGRO, portador de la cédula de identidad personal No.8-262-106, Asistente Administrativo del Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito al Ministerio de Ambiente, como responsable de implementar el uso del sistema de tarjeta de flota vehicular, relacionado con el Convenio Marco de Combustible.

Artículo 6. Se adicionan a la presente resolución, las facultades delegadas al Secretario Técnico del CONADES, mediante la Resolución No. DM-0008-2021 de 14 de enero de 2021.

Artículo 7. Las facultades conferidas en la presente resolución, son intransferibles a otros servidores públicos y pueden ser revocadas en cualquier momento, por el Ministro de Ambiente.

Artículo 8. Al ejercer las facultades otorgadas con la presente resolución, los servidores públicos harán constar que actúan conforme a esta resolución.

Artículo 9. Los servidores públicos antes enunciados, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades conferidas y están obligados a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilidades consagradas en el el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, modificado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Artículo 10. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004, Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días de mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0008-2021
Fecha: 26 de enero de 2021
Página 3 de 3



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 035-2021
De 12 de mayo de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, propone realizar el proyecto **“PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”**.

El día veintiuno (21) de abril de 2021, el promotor **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, a través de su representante legal el señor **Luis Ramírez**, persona natural, con número de Identidad Personal **8-382-235**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA/MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-074-2008/IAR-177-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”** consiste en la habilitación de un camino de piedra de aproximadamente 50 metros de largo y 4 metros de ancho, el cual permitirá el acceso a un polígono de **9,495.91m²** donde se construirá una galera abierta para almacenamiento de materiales, área de estacionamiento de vehículos pesados y maquinarias, instalación de dos contenedores de 40 y 20 pies para oficinas temporales y depósito respectivamente.

Con la ejecución de este proyecto se busca disponer de materiales y equipos para proporcionar el mantenimiento y operación de los acueductos y de la planta de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto se desarrollará en un polígono de **9,495.91 m²**, perteneciente a la Finca No. 40269 ubicada en la Avenida Belisario Porras en el Corregimiento de Boquete (Cabeccera) Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, el monto total de la inversión se estima en B/. 25,500.00 (veinticinco mil quinientos dólares).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **9,381 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

ESTACIÓN	NORTE	ESTE
1	967351	343408
2	967314	343414
3	967317	343374
4	967315	343363
5	967303	343310
6	967357	343243
7	967301	343242
8	967325	343236
9	967356	343234
10	967380	343287



10	967380	343287
11	967384	343300
12	967392	343327
13	967337	343338

El monto total de la inversión se estima en B/. 25,500.00 (veinticinco mil quinientos dólares);

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-031-2021**, de 23 de abril de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Que el dia, 29 de abril de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el dia 30 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de mayo de 2021 (ver el expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO”**, cuyo promotor es **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de esfuentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009. “por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de suelos para diversos usos”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- l) El promotor deberá brindar un manejo adecuado del agua de escorrentía, y respetando los retiros correspondientes de los drenajes naturales.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los doce (12) días, del mes de **MAYO**, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MATERIA DE CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: Y.093-14-MIN*


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PATIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO PESADO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9,495.91 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-035-2021 DE 12 DE MAYO DE 2021.**

Recibido por:

Nicolas hiveros

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Nicolas hiveros

Firma

4-272-253

Cédula

25-5-21

Fecha

